



República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 11
De 15 de febrero de 2023

Que modifica el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral expidió el Decreto 29 de 30 de mayo de 2022, que convoca a la Elección General del 5 de mayo de 2024 y aprueba su reglamentación.

Que el calendario electoral fue modificado por el Decreto 3 de 13 de enero de 2023, eliminando, modificando, adicionando numerales y corriendo la numeración.

Que de conformidad con lo dispuesto en el referido calendario, el 20 de enero de 2023 era la fecha límite para publicación del Padrón Electoral Preliminar fotográfico en el Boletín Electoral, desglosado por circunscripción (provincia, comarca, circuito, distrito y corregimiento) y por centro de votación, que incluía, por mandato del artículo 22 del Código Electoral, a los menores de edad que cumplan 18 años hasta el 5 de mayo de 2024, de acuerdo con la información suministrada por sus padres con la solicitud de la cédula juvenil.

Que al emitir el Padrón Electoral Preliminar, y distribuirlo el 20 de enero a todos los que tenían derecho a su copia en formato digital, se pudo detectar que mil seiscientos sesenta y tres (1,663) panameños menores de edad con cédula juvenil, que cumplen la mayoría de edad entre el 6 de enero de 2023 y el 5 de mayo de 2024, y que fueron incluidos en el Padrón Electoral Preliminar en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Electoral, no les aparece una residencia debido a que en la mayoría de los casos los padres son extranjeros y no se les ha encontrado en la base de datos de la institución, una residencia en Panamá.

Que con el fin de ubicarles una residencia tentativa y hasta que hagan su solicitud de cédula de adulto al llegar a los 18 años, cuando podrán suministrar el lugar donde residen en el territorio panameño, los referidos menores de edad, serán incluidos en la provincia, distrito y corregimiento de la oficina donde se hizo el trámite de la cédula juvenil, y en el centro de votación

más cercano a dicha oficina, para que sean publicados el 20 de julio de 2023 como parte de las inclusiones que el Código Electoral permite entre el 6 de enero y el 5 de julio de 2023, a fin de que puedan ser impugnados del 1 al 31 de agosto de 2023, derivando en la modificación del artículo 2, contentivo del calendario electoral, específicamente los numerales 13, 31 y 35, al igual que el artículo 67 del reglamento.

Que resulta necesario aclarar en el calendario, que la convocatoria y apertura de los procesos internos partidarios para la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular, inicia a partir del 1 de febrero de 2023.

Que mediante Ley 356 de 1 de febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial 29713-B de igual fecha, se modificaron, entre otros, los artículos 205, 365, 434, 435, 436 y 523 del Código Electoral, lo cual conlleva a otras modificaciones del Decreto 29 de 2022.

Que el artículo 205 del Código Electoral fue modificado por la referida ley, para que los partidos políticos comuniquen al Tribunal Electoral su decisión de participar en el proceso electoral y de recibir el financiamiento público preelectoral, a más tardar setenta días calendario después de la apertura del proceso electoral; es decir al 12 de abril de 2023, por lo que se requiere hacer una variación en el calendario electoral para el cumplimiento de esta disposición.

Que el artículo 365 del Código Electoral fue modificado, para que el proceso de recolección de firmas concluya el 30 de julio del año anterior al de las elecciones y para que las postulaciones en firme de los tres precandidatos presidenciales y de las tres nóminas que más firmas de respaldo hubiesen obtenido, queden sujetas a la rendición de cuentas contemplada en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, lo que conlleva la modificación de los artículos 2, 18, 50, 53, 54, 56, 156 (numeral 2) y 171 (acápite b) del Decreto 29.

Que el numeral 11 del artículo 434 se modificó para que la digitalización y publicación de las boletas escrutadas aplique a partir de la Elección General del 2029, tiempo que permitirá al Estado contar con el recurso necesario para ello, por lo cual se debe eliminar el artículo 381 del Decreto 29.

Que se modificó el artículo 435 del Código Electoral, para que los equipos de reproducción de actas se instalen en los centros de votación de áreas urbanas; y en los centros de votación de áreas rurales y de difícil acceso, se permita capturar las imágenes de las actas a través de los dispositivos móviles, lo que implica la modificación de los artículos 281 y 392 del Decreto 29.

Que también se modificó el artículo 436 del Código Electoral, para que el informe de verificación de captura solo se elabore en las Juntas de Escrutinio de circuito electoral, que proclamen dos o más diputados; por lo que se requiere modificar el artículo 401 del Decreto 29.

Que se reincorpora, en el artículo 523 del Código Electoral, la conducta conocida como el “doble voto”, por lo que resulta necesario modificar el artículo 293 del Decreto 29, a fin de adicionar la referida conducta.

Que el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para interpretar y reglamentar la ley electoral, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política y los numerales 2 y 3 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto 29 de 2022, modificado por el Decreto 3 de 2023 y se corre la numeración, así:

Artículo 2. Calendario electoral. Se establece el siguiente calendario electoral:

1) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022

- **Convocatoria a la Elección General y apertura del Proceso Electoral para la libre postulación**

Con la convocatoria a la Elección General se inicia el periodo de trámite para la libre postulación.

**2) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO
AL DOMINGO 31 DE JULIO DE 2022**

- **Presentación de solicitudes de reconocimiento de aspirantes a precandidatos por libre postulación**

Periodo para que los aspirantes a precandidatos por libre postulación presenten su solicitud de reconocimiento ante la Dirección Nacional de Organización Electoral (DNOE) para el cargo de presidente de la República; y en la Dirección Regional de Organización Electoral correspondiente, para los demás cargos.

**3) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO
AL VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

- **Periodo que tienen las agencias de publicidad para registrarse en el Tribunal Electoral si desean proveer a los candidatos y partidos políticos, de los servicios previstos en el Título V, Capítulo III del Código Electoral, sobre propaganda electoral**

**4) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022
AL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

- **Periodo para el registro de las personas con discapacidad**

En este periodo, las personas que necesiten atención especial en los centros de votación deberán comunicarlo al Tribunal Electoral:

1. Presencialmente en cualquiera de sus oficinas.
2. En el Centro de Atención al Usuario (CAU), en el sitio web www.tribunalcontigo.com.
3. A través del sitio web www.verifycate.pa

**5) MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022
AL DOMINGO 5 DE MAYO DE 2024**

- **Prohibición de participar en eventos de inauguración de obras públicas o en actividades financiadas con fondos públicos para los precandidatos y candidatos por libre postulación**

Durante este periodo todos los precandidatos y candidatos por libre postulación tienen prohibido participar en eventos de inauguración de obras públicas o en actividades financiadas con fondos públicos, que incluye las obras financiadas por el Estado bajo la modalidad de llave en mano. De comprobarse su participación serán inhabilitados conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 del Código Electoral.

6) DOMINGO 31 DE JULIO DE 2022

- **Último día para la presentación de solicitudes de reconocimiento de aspirantes a precandidatos por libre postulación (Ver numeral 2)**

**7) LUNES 15 DE AGOSTO DE 2022
A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.) DEL DOMINGO
30 DE JULIO DE 2023**

- **Periodo de recolección de firmas de respaldo a precandidatos por libre postulación**

Periodo para que los precandidatos por libre postulación, que hayan completado la capacitación de sus instructores iniciales, recojan una cantidad mínima de firmas de respaldo equivalente al 2 % de los votos válidos emitidos en la última elección, según el cargo y circunscripción que corresponda; pudiendo participar en la Elección General, solamente, los tres (3) candidatos que más firmas hayan obtenido.

8) VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- **Último día para el registro en el Tribunal Electoral de las agencias de publicidad que desean proveer a los candidatos y partidos políticos, los servicios previstos**

en el Título V, Capítulo III del Código Electoral, sobre propaganda electoral (Ver numeral 3)

9) SÁBADO 31 DE DICIEMBRE DE 2022

- **Último día para que los partidos en formación estén debidamente reconocidos por el Tribunal Electoral como legalmente constituidos, para que puedan participar en la Elección General del 5 de mayo de 2024**

10) LUNES 2 DE ENERO DE 2023

- **Divulgación de instructivo para orientar a los interesados en presentar impugnaciones al Padrón Electoral Preliminar**

A partir del lunes 2 de enero de 2023, el Tribunal Electoral, en su página web, colocará un instructivo para orientar a los interesados a presentar impugnaciones al Padrón Electoral Preliminar.

11) LUNES 2 AL MARTES 31 DE ENERO DE 2023

- **Periodo dentro del cual el Tribunal Electoral publicará en el Boletín del Tribunal Electoral la distribución del financiamiento público preelectoral entre los partidos políticos y los candidatos por libre postulación**

En este periodo, el Tribunal Electoral publicará en el Boletín del Tribunal Electoral (Boletín Electoral) la distribución del financiamiento público preelectoral entre los partidos políticos y los candidatos por libre postulación, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral: 93 % para los partidos políticos (con el monto correspondiente a cada partido) y 7 % para los candidatos por libre postulación (el monto correspondiente a cada candidato se publicará el 10 de enero de 2024).

12) JUEVES 5 DE ENERO DE 2023

- **Cierre del Registro Electoral**

Último día para efectuar cambios de residencia en el Registro Electoral.

13) VIERNES 6 DE ENERO AL MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2023

- **Inclusión en el Padrón Electoral de los naturalizados panameños y de los mayores de edad con inscripción tardía de nacimiento**

El Tribunal Electoral incluirá en el Padrón Electoral Preliminar a los panameños por naturalización y a los mayores de edad con inscripción tardía de nacimiento, que hayan obtenido su cédula de identidad personal en este periodo.

- **Ubicación en el Padrón Electoral Preliminar de los menores de edad que cumplen entre el 6 de enero de 2023 y el 5 de mayo de 2024 y que, a pesar de tener cédula juvenil, no hayan declarado su residencia en el Tribunal Electoral o este no haya podido ubicarla a través de la residencia de los padres**

Para ello, el Tribunal Electoral los ubicará tentativamente en el Padrón Electoral Preliminar en la provincia, distrito y corregimiento de la oficina donde se hizo el trámite de la cédula juvenil, y en el centro de votación más cercano de dicha oficina; hasta que declaren su residencia al hacer su trámite de cédula como mayor de edad.

14) VIERNES 20 DE ENERO DE 2023

- **Publicación del Padrón Electoral Preliminar en el Boletín Electoral y su distribución**

Último día para la publicación del Padrón Electoral Preliminar fotográfico en el Boletín Electoral y entrega de una copia en medio digital a los partidos políticos legalmente constituidos, a los precandidatos por libre postulación reconocidos por el Tribunal Electoral y a las oficinas respectivas del Tribunal Electoral. Además, para su debida divulgación será distribuido a los alcaldes, concejales, representantes de corregimiento y jueces de paz de todo el país, quienes están obligados a exhibir dicho padrón en sus respectivas oficinas.

El Padrón Electoral Preliminar estará desglosado por circunscripción (provincia, comarca, circuito, distrito y corregimiento) y por centro de votación, distinguiendo los que contarán con equipos de reproducción para las actas de aquellos que continuarán utilizando el sistema de papel carbón. La información del número de mesa se establecerá en el Padrón Electoral Final.

Los precandidatos por libre postulación tendrán derecho a una copia del Padrón Electoral Preliminar de su circunscripción.

En esta fecha, en la página web del Tribunal Electoral se establecerá un sistema de consulta individual al Padrón Preliminar por número de cédula; y un aplicativo para celular desarrollado por el Tribunal.

El Padrón Electoral Preliminar incluirá a todos los menores de edad que cumplan 18 años hasta el 5 de mayo de 2024.

- **Publicación de los electores excluidos de conformidad con el artículo 25 del Código Electoral**

A partir de este día, en la página web del Tribunal Electoral se publicará la lista de los electores que han sido excluidos del Padrón Electoral Preliminar, por no haber ejercido el derecho al sufragio en tres elecciones generales consecutivas y que, además, en ese periodo no hayan hecho ningún trámite ante las dependencias del Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 25 del Código Electoral.

Los electores así excluidos tendrán hasta el 5 de julio de 2023 para solicitar su reinscripción en el Padrón, y puedan ejercer el sufragio en la Elección General del 5 de mayo de 2024.

- **Publicación de los electores que aparecen inscritos en el registro electoral como residentes en el extranjero**

A partir de este día, en la página web del Tribunal Electoral se publicará la lista de los electores que aparecen en el registro electoral como residentes en el extranjero, que no cuentan con correo electrónico donde ser contactados.

Los electores listados tendrán hasta el 15 de diciembre de 2023 para solicitar su inscripción en el RERE, y poder ejercer el sufragio de manera adelantada.

15) SÁBADO 21 DE ENERO DE 2023

- **Publicación de los topes definitivos de ingresos y gastos del financiamiento privado para la precampaña y campaña**

Día en que el Tribunal Electoral publicará, mediante resolución, los topes definitivos de ingresos y gastos del financiamiento privado para la precampaña y campaña, aplicables a los precandidatos y candidatos a los cargos de alcalde, representante de corregimiento y concejal; sean de partidos políticos o por libre postulación.

16) SÁBADO 21 DE ENERO AL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023

- **Impugnaciones y reclamaciones al Padrón Electoral Preliminar**

1. Periodo para impugnar el Padrón Electoral Preliminar con el fin de anular:

a. Los cambios de residencia de electores hacia un corregimiento donde no residen.

- b. Las inclusiones de nuevos ciudadanos en corregimientos donde no residen.
 - c. Las inclusiones de ciudadanos que no gocen plenamente de sus derechos ciudadanos.
 - d. Las inclusiones de ciudadanos que estén en interdicción judicial.
 - e. La inclusión de ciudadanos que hayan renunciado expresamente a la nacionalidad panameña o, de forma tácita, al haber adquirido otra nacionalidad a la que no tenían derecho a reclamar por nacimiento, siempre que conste en la Dirección Nacional de Registro Civil, la correspondiente anotación marginal en la inscripción de nacimiento de la persona.
 - f. La inclusión de ciudadanos que han entrado al servicio de un Estado enemigo.
 - g. La inclusión de ciudadanos que tengan suspendidos los derechos ciudadanos por sentencia ejecutoriada.
 - h. La inclusión de ciudadanos que tengan suspendidos los derechos políticos por sentencia ejecutoriada.
2. En este mismo periodo podrán reclamar contra dicho Padrón, en la DNOE:
 - a. Los ciudadanos que hayan obtenido su cédula de identidad personal o tramitado su inclusión o cambio de residencia hasta el 5 de enero de 2023 y que no hayan aparecido o aparezcan incorrectamente.
 - b. Los ciudadanos que hayan sido excluidos por no gozar de sus derechos ciudadanos, pero cuya sanción se hubiera cumplido.
 - c. Los menores de edad que no hayan sido incluidos en el Padrón Electoral Preliminar.
 - d. Los ciudadanos que hayan sido reubicados como producto de la creación de nuevos corregimientos.

El Tribunal Electoral corregirá de oficio los errores u omisiones que detecte.

Las impugnaciones se tramitarán ante los juzgados administrativos electorales, por intermedio de abogado, mediante el procedimiento sumario especial reglamentado en este Decreto con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral, mientras que las reclamaciones podrán hacerse directamente por el ciudadano afectado ante la DNOE.

17) MARTES 31 DE ENERO DE 2023

- **Fecha de cierre del padrón electoral de los partidos políticos para efecto de los procesos de primarias**

18) MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023

- **Convocatoria y apertura de los procesos internos partidarios para la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular**

A partir de esta fecha, todos los partidos políticos deberán convocar a sus procesos internos partidarios para escoger a sus candidatos a cargos de elección popular; ya sea por primaria u otro proceso interno partidario.

19) MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023**AL SÁBADO 4 DE MAYO DE 2024**

- **Periodo que tienen los partidos políticos para la presentación de los gastos incurridos con el 70% del financiamiento público preelectoral**

En este periodo, los partidos políticos deberán presentar la documentación que sustenta los gastos de propaganda electoral, que corresponden al 70% del financiamiento público preelectoral.

20) MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023**AL DOMINGO 5 DE MAYO DE 2024**

- **Prohibición de participar en eventos de inauguración de obras públicas o en actividades financiadas con fondos públicos para los precandidatos y candidatos de partidos políticos**

En este periodo, todos los precandidatos y candidatos de partidos políticos tienen prohibido participar en eventos de inauguración de obras públicas, o en actividades financiadas con fondos públicos, que incluye las obras financiadas por el Estado bajo la modalidad de llave en mano; y de hacerlo, serán inhabilitados conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 del Código Electoral.

21) MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2023**AL MARTES 4 DE JUNIO DE 2024**

- **Periodo que tienen los partidos políticos para presentar el informe de los gastos incurridos con el 30% del financiamiento público preelectoral**

En este periodo, los partidos políticos deberán presentar la documentación que sustenta los otros gastos de campaña que corresponden al 30% del financiamiento público preelectoral.

22) MIÉRCOLES 1 DE MARZO DE 2023

- **Registro de apoderados de los partidos políticos que participarán en la Elección General del 5 de mayo de 2024**

Último día para que los partidos políticos registren en la Secretaría General del Tribunal Electoral el nombre, domicilio y demás generales del apoderado judicial que asumirá su representación en los procesos de impugnación de postulaciones y proclamaciones. Los apoderados judiciales deberán contar con una dirección física en la ciudad de Panamá, sede de la Secretaría General del Tribunal Electoral, para recibir las notificaciones que correspondan; sin perjuicio de que, en adición, se puedan acreditar apoderados judiciales en las Direcciones Regionales de Organización Electoral para apoyar en los trámites pertinentes.

**23) LUNES 6 DE MARZO
AL VIERNES 15 DE DICIEMBRE 2023**

- **Periodo para la formación del nuevo Registro de Electores de panameños residentes en el extranjero (RERE)**

Todos los ciudadanos panameños residentes en el extranjero que deseen votar desde el exterior, por internet, para el cargo de presidente de la República, de conformidad con el artículo 12 del Código Electoral, deberán inscribirse en el RERE a través del CAU, en el sitio web www.tribunalcontigo.com

- **Registro de electores para el voto adelantado por internet en el territorio nacional (REVA)**

En este periodo, los ciudadanos que estén de servicio en la Fuerza Pública, en el Ministerio Público, el Órgano Judicial, en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en el Sistema Nacional de Protección Civil, la Cruz Roja Panameña, el personal médico y de enfermería, así como los fotógrafos de prensa, los camarógrafos de televisión y los periodistas, delegados electorales, servidores del Tribunal Electoral y de la Fiscalía General Electoral; los electores panameños residentes en el territorio nacional que el día de la Elección General estarán en el extranjero y las personas que hayan comprobado tener algún tipo de discapacidad, que deseen ejercer el sufragio mediante el voto adelantado, por Internet, solo para la nómina presidencial, deberán inscribirse en el REVA a través del mismo medio descrito para el RERE.

**24) LUNES 6 DE MARZO
AL MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE 2023**

- **Consulta en los sitios VERIFÍCATE-RERE, VERIFÍCATE-REVA y reclamaciones**

En este periodo, los ciudadanos que hayan solicitado su inclusión en el RERE y en el REVA podrán consultar en la página web del Tribunal Electoral, en el sitio VERIFÍCATE-RERE y VERIFÍCATE-REVA que han quedado debidamente registrados con la opción de poder imprimir la información obtenida en el sitio.

Si no aparecen registrados, durante el mismo periodo podrán hacer su reclamación a través del:

1. CAU: www.tribunalcontigo.com
2. Departamento de Registro Electoral, a los siguientes correos electrónicos según el caso: rere@tribunal-electoral.gob.pa y reva@tribunal-electoral.gob.pa

25) MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023

- **Último día para que los partidos políticos comuniquen al Tribunal Electoral su decisión de participar en el proceso electoral y de recibir el financiamiento público preelectoral**

26) VIERNES 5 DE MAYO DE 2023

- **Coordinación para iniciar el proceso de cedulación de los ciudadanos privados de libertad**

Desde el 5 de mayo de 2023, el Tribunal Electoral coordinará con el Sistema Penitenciario para iniciar un proceso gradual para cedular gratuitamente a los ciudadanos que se encuentren privados de libertad en los centros penitenciarios.

**27) JUEVES 1 DE JUNIO
AL DOMINGO 30 DE JULIO DE 2023**

- **Periodo que tienen los precandidatos por libre postulación para hacer precampaña**

En este periodo, los precandidatos por libre postulación tendrán como tope de ingresos y gastos un tercio del tope establecido para la campaña, del cual hasta un tercio podrá ser utilizado en propaganda electoral.

28) JUEVES 1 DE JUNIO AL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

- **Periodo que tienen los partidos políticos para escoger a sus candidatos a cargos de elección popular, a través de elecciones primarias**

29) SÁBADO 1 AL LUNES 31 DE JULIO DE 2023

- Periodo que tienen los partidos políticos para escoger sus candidatos a cargos de elección popular a través de eventos partidarios distintos a las primarias
- Periodo que tienen los precandidatos por libre postulación para completar sus nóminas, designando al vicepresidente, vicealcalde y suplentes para los demás cargos de elección, salvo que al momento de solicitar el reconocimiento lo hayan designado ante el Tribunal Electoral

30) MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2023

- Último día para realizar las inclusiones al Padrón Electoral Preliminar y ubicar en el Padrón Electoral Preliminar a los menores de edad que cumplen entre el 6 de enero de 2023 y el 5 de mayo de 2024 y que, a pesar de tener cédula juvenil, no hayan declarado su residencia en el Tribunal Electoral o éste no haya podido ubicarla a través de la residencia de los padres (Ver numeral 13)

31) JUEVES 20 DE JULIO DE 2023

- Publicación de las inclusiones posteriores a la divulgación del Padrón Electoral Preliminar

Último día para la publicación en el Boletín Electoral de la totalidad de las inclusiones realizadas entre el 6 de enero y el 5 de julio de 2023.

Último día para la publicación en el Boletín Electoral de los menores de edad referidos en el numeral 13.

32) DOMINGO 30 DE JULIO DE 2023

- A las 5:00 p.m. de este día, concluye la recolección de firmas de respaldo por parte de los precandidatos por libre postulación (Ver numeral 7)

33) LUNES 31 DE JULIO DE 2023

- Último día para que los partidos políticos escojan a sus candidatos a cargos de elección popular a través de primarias u otros eventos partidarios (Ver numerales 28 y 29)
- Último día para presentar a los candidatos suplentes para los diferentes cargos de elección
- Publicación de la cantidad de firmas de respaldo que obtuvo cada uno de los precandidatos por libre postulación

Al final de este día, la DNOE publicará en un Boletín Electoral especial la cantidad de firmas de respaldo que obtuvo cada uno de los precandidatos por libre postulación a todos los cargos de elección popular, y los tres (3) que más firmas tengan, quedarán reconocidos como postulados para la Elección General.

Esta publicación se hará por circunscripción, cargo y orden descendente de firmas, a efecto de que se puedan presentar las impugnaciones conforme al punto siguiente.

34) LUNES 31 DE JULIO AL LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023

- Periodo para la entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de los precandidatos por libre postulación**

Periodo en el cual los precandidatos por libre postulación, sin excepción, deberán presentar su informe de ingresos y gastos de financiamiento privado relacionado con su proceso de recolección de firmas. De no presentarlo se procederá con la sanción establecida en los artículos 558 y 559 del Código Electoral, y se concederá una **prórroga hasta el 29 de agosto de 2023** para la entrega del informe. De no presentarlo en esta prórroga, la DNOE procederá a reconocer como candidato al siguiente precandidato que más firmas de respaldo le hayan sido reconocidas y que presentó oportunamente el informe de ingresos y gastos.

Este informe deberá ser presentado a la Dirección de Fiscalización de Financiamiento Político del Tribunal Electoral (DIFFPOL) en el formato aprobado por ésta, aun cuando el precandidato haya sufragado su recolección de firmas con sus propios medios. Dicha dirección publicará en la página electrónica del Tribunal los informes en la medida en que sean entregados por los precandidatos.

El exceso en el tope de ingresos y gastos es causal de impugnación a la postulación ante los juzgados administrativos electorales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de ingresos y gastos del precandidato en la página electrónica del Tribunal Electoral, ya sea que el informe se haya presentado dentro de este periodo o dentro de la prórroga que vence el **29 de agosto de 2023**, tal y como lo prescribe el artículo 365 del Código Electoral.

35) MARTES 1 AL JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023

- Periodo para impugnar a los precandidatos por libre postulación por razón del requisito del tiempo de residencia electoral si no tiene el tiempo requerido**

Periodo para impugnar ante los juzgados administrativos electorales, solo por razón del requisito de residencia del precandidato, si no tiene el tiempo requerido por razón del cargo al que aspira.

Pueden impugnar el fiscal administrativo electoral, cualquier ciudadano, partido político, candidato o quien los represente.

36) MARTES 1 AL JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023

- **Impugnación a las inclusiones y ubicaciones de menores de edad identificados en los numerales 13 y 31, hechas entre el 6 de enero hasta el 5 de julio de 2023**

Periodo dentro del cual se podrá impugnar las inclusiones y ubicaciones de menores de edad, hechas entre el 6 de enero y el 5 de julio de 2023, de:

- a. Nuevos ciudadanos registrados en un corregimiento donde no residan.
- b. Los ciudadanos que no gocen plenamente de sus derechos ciudadanos.
- c. Los ciudadanos que estén en interdicción judicial.
- d. Los ciudadanos que tengan suspendidos sus derechos ciudadanos.
- e. Los ciudadanos que fueron reinscritos en el Padrón Electoral, según lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral.
- f. Los menores de edad, que cumplen entre el 6 de enero de 2023 y el 5 de mayo de 2024, referidos en los numerales 13 y 31.

- **Reclamaciones a las omisiones de inclusiones y a las ubicaciones de menores de edad hechas entre el 6 de enero hasta el 5 de julio de 2023, referidos en los numerales 13 y 31.**

Periodo dentro del cual se podrá reclamar:

- a. Las omisiones de inclusiones efectuadas entre el 6 de enero y el 5 de julio de 2023, que no hayan aparecido en la publicación del Tribunal Electoral del 20 de julio de 2023.
- b. Las ubicaciones de menores de edad, que cumplen entre el 6 de enero de 2023 y el 5 de mayo de 2024, referidos en los numerales 13 y 31, y que aparezcan incorrectamente.

El Tribunal Electoral podrá corregir de oficio los errores u omisiones que detecte.

Las impugnaciones se tramitarán ante los juzgados administrativos electorales, por intermedio de abogado, mediante procedimiento sumario, mientras que las reclamaciones podrán hacerse directamente por el ciudadano afectado ante la DNOE.

**37) MARTES 1 DE AGOSTO
AL SÁBADO 30 DE DICIEMBRE DE 2023**

- **Periodo que tienen los menores de edad para tramitar su cédula de identidad personal**

Periodo para que los menores de edad que tengan cédula juvenil y cumplan la mayoría de edad hasta el 5 de mayo de 2024, puedan hacer el trámite de cédula de identidad personal, para ser incluidos en el Padrón Electoral Final.

38) SÁBADO 5 DE AGOSTO DE 2023

- **Último día para impugnar las firmas de respaldo a los precandidatos por libre postulación**

Último día para impugnar las firmas de respaldo a los precandidatos por libre postulación, ante los juzgados administrativos electorales, por las causales que establece el artículo 395 del Código Electoral. La impugnación se puede hacer desde el inicio del proceso de recolección de firmas del precandidato que se desea impugnar.

Pueden impugnar el fiscal administrativo electoral, cualquier ciudadano, partido político, candidato o representante de éstos.

39) JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2023

- **Último día de la prórroga contemplada para la entrega de los informes de ingresos y gastos por parte de los precandidatos por libre postulación**

40) VIERNES 1 AL SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- **Periodo que tienen los partidos políticos para formalizar ante el Tribunal Electoral sus alianzas electorales**

En el memorial en el que se formalicen las alianzas, los partidos políticos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral.

**41) VIERNES 1 DE SEPTIEMBRE
AL MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023**

- **Periodo dentro del cual la DNOE anunciará la fecha del sorteo de posiciones para los candidatos por libre postulación con cinco (5) días calendario de anticipación**

A las 10:30 a.m. del día que se anuncie, la DNOE llevará a cabo el sorteo de las posiciones en la boleta de votación, para los candidatos por libre postulación para presidente de la República, y en las direcciones regionales correspondientes, para los demás cargos de elección popular.

**42) VIERNES 1 DE SEPTIEMBRE
AL JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

- **Periodo para que los candidatos principales postulados por los partidos políticos entreguen la fotografía con la que desean aparecer en la boleta única de votación**

En este periodo los candidatos principales postulados por los partidos políticos deberán entregar al Tribunal Electoral la fotografía con la que desean aparecer en la boleta única de votación. De no hacerlo, el Tribunal Electoral utilizará la fotografía del ciudadano que aparezca en la base de datos de Cedulaación.

43) SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- **Último día que tienen los partidos políticos para formalizar ante el Tribunal Electoral sus alianzas electorales (ver numeral 40)**

**44) DOMINGO 1 DE OCTUBRE
HASTA LAS 11:59 P.M. DEL DOMINGO 29 DE OCTUBRE
DE 2023**

- **Periodo que tendrán los partidos políticos para hacer sus últimas postulaciones a través del módulo informático**

Periodo en el que los partidos políticos podrán acceder, desde sus sedes, al módulo informático del Tribunal Electoral para presentar las postulaciones por los casos excepcionales establecidos en los numerales 1, 2 (literal c) y 3 del artículo 359 del Código Electoral.

**45) DOMINGO 1 DE OCTUBRE
HASTA LAS 10:00 A.M. DEL MARTES 31 DE OCTUBRE
DE 2023**

- **Periodo que tendrán los partidos políticos para hacer sus últimas postulaciones en papel**

Periodo en el que los partidos políticos podrán presentar ante el Tribunal Electoral las postulaciones en papel por los casos excepcionales establecidos en el artículo 359 del Código Electoral.

- **Periodo para que los partidos políticos y los candidatos presidenciales por libre postulación formalicen ante el Tribunal Electoral su lista de candidatos principales y suplentes al cargo de diputado al Parlacen**

Los funcionarios públicos que ocupen los cargos identificados en el artículo 33 del Código Electoral o equivalentes, que sean postulados en este periodo y al amparo de la norma aquí indicada, deberán renunciar a más tardar el día en que sean postulados.

46) DOMINGO 29 DE OCTUBRE DE 2023

- **Hasta las 11:59 p.m. de este día, los partidos políticos podrán hacer sus últimas postulaciones a través del módulo informático**

47) MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023

- **Hasta las 10:00 a.m. de este día, los partidos políticos podrán hacer sus últimas postulaciones en papel**
- **Publicación en el Boletín Electoral del nombre de los candidatos proclamados en las primarias y demás eventos internos partidarios, así como los casos previstos en el artículo 359 del Código Electoral**

En este día, el Tribunal Electoral publicará un aviso en el Boletín Electoral que contendrá el nombre de los candidatos proclamados en las primarias y demás eventos internos partidarios, así como los casos previstos en el artículo 359 del Código Electoral, para que los fiscales administrativos electorales, cualquier ciudadano o partido político puedan presentar impugnaciones ante los juzgados administrativos electorales, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación.

48) LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

- **Remisión de estadísticas de ciudadanos privados de libertad**

A partir de esta fecha, el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, debe remitir mensualmente al Tribunal Electoral las estadísticas de

ciudadanos privados de libertad en centros penitenciarios, así como la cantidad de funcionarios asignados a dichos centros.

- **Entrega de listado de posibles electores en centros especiales (hospitales y centros de atención al adulto mayor)**

Fecha en que los directores de los hospitales y centros de atención al adulto mayor, que califiquen para la votación especial, remitirán al Tribunal Electoral, preferiblemente por correo electrónico a la siguiente dirección: VHCAM@tribunal-electoral.gob.pa, la información sobre la cantidad de camas que tiene cada hospital y centro, cuántas están ocupadas, así como del personal administrativo que labora regularmente en el turno diurno del domingo.

- **Publicación en el Boletín Electoral de los integrantes de la Junta Nacional de Escrutinio (JNE) designados por el Tribunal Electoral**

49) MARTES 7 AL MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

- **Manifestación de impedimentos de los designados por el Tribunal Electoral para integrar la JNE**

Periodo para que los designados por el Tribunal Electoral, para integrar la JNE, manifiesten si tienen algún impedimento basado en alguna de las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

50) JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

- **Último día para que los candidatos principales postulados por los partidos políticos entreguen la fotografía con la que desean aparecer en la boleta única de votación**

51) JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024

- **Impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar la JNE**

Periodo para que los interesados puedan impugnar, ante la DNOE, la designación de cualquiera de los miembros designados por el Tribunal Electoral para integrar la JNE, con fundamento en las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

52) MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**• Juramentación de la JNE**

Día en que el magistrado presidente juramentará ante el Pleno, a los miembros de la JNE designados por el Tribunal Electoral.

53) MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2023**• Publicación de la lista de los centros y hospitales que califiquen para instalar mesas especiales**

En este día, el Tribunal Electoral publicará en el Boletín Electoral, la lista de los centros y hospitales que califican para instalar mesas especiales.

54) VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023**• Último día para el registro de electores para el voto adelantado por internet en el RERE y REVA, solo para el cargo de presidente de la República (Ver numeral 23)****55) MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2023****• Último día para que los electores hagan reclamaciones sobre su registro para el voto adelantado por internet en el RERE y REVA (Ver numeral 24)****56) SÁBADO 30 DE DICIEMBRE DE 2023****• Último día para que los menores de edad que tengan cédula juvenil y cumplan la mayoría de edad hasta el 5 de mayo de 2024, puedan hacer el trámite de cédula de identidad personal, para ser incluidos en el Padrón Electoral Final (Ver numeral 37)****57) DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DE 2023****• Exclusiones para el Padrón Electoral Final**

El Tribunal Electoral excluirá del Padrón Electoral Final a:

1. Las personas fallecidas.
2. Quienes tengan suspendidos sus derechos ciudadanos o políticos por sentencia ejecutoriada, siempre que las pruebas respectivas sean recibidas oportunamente en el Tribunal Electoral.
3. Las personas que se hayan registrado en el RERE y en el REVA
4. Los menores de edad incluidos en el Padrón Electoral Preliminar que no tramitaron su cédula de identidad personal.

58) MARTES 2 DE ENERO DE 2024

- **Último día para terminar de publicar en el Boletín Electoral y en un periódico de circulación nacional, la lista de las nóminas de candidatos que están en firme para todos los cargos de elección popular.**

59) MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 2024

- **Último día para publicar en el Boletín Electoral el monto del financiamiento público preelectoral que le corresponde a cada candidato por libre postulación.**

60) LUNES 15 DE ENERO DE 2024

- **Sorteo de los espacios en el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) para los partidos políticos y candidatos por libre postulación**

Día en que se celebrará el sorteo del orden de participación de los partidos políticos y candidatos por libre postulación, en los espacios que debe ofrecer SERTV para estos fines. El acto se hará a las 10:00 a.m. en la sede del Tribunal Electoral.

**61) SÁBADO 3 DE FEBRERO
AL JUEVES 2 DE MAYO DE 2024**

- **Campaña y propaganda electoral**

Periodo en el que se puede llevar a cabo la campaña electoral, que incluye la propaganda electoral y demás actividades de promoción del candidato o partido político.

62) LUNES 5 DE FEBRERO DE 2024

- **Publicación del Padrón Electoral Final**

Último día para la publicación del Padrón Electoral Final en el Boletín Electoral (fotográfico, que incluye la lista final de electores inscritos en el RERE y REVA).

A los partidos políticos se les entregará en medio digital por circunscripción, centro de votación y mesa.

A los candidatos por libre postulación se les entregará, en medio digital, la misma información que a los partidos políticos, pero limitada a su circunscripción.

En el Padrón Electoral Final se establecerá el número definitivo de electores y mesas en donde deben sufragar los ciudadanos. Esta información estará disponible para consulta en la página web del Tribunal Electoral.

- **Inventario de transporte**

Último día para que los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas, entreguen al Tribunal Electoral el inventario de su equipo de transporte terrestre, marítimo y aéreo, segregado por provincia, comarca y distrito donde tienen su base, y la condición física en que se encuentra cada unidad, **así como la lista de sus conductores**.

- **Termina la propaganda o publicidad estatal nacional y local**

A partir de esta fecha y de conformidad con el artículo 277 del Código Electoral, queda prohibida la propaganda o publicidad estatal y de gobiernos locales, y la de los contratistas del Estado en los ámbitos nacional y local, en los medios de difusión privados y estatales, salvo las excepciones contenidas en el Código Electoral.

Esta prohibición incluye las vallas existentes por lo que las entidades públicas nacionales y locales deberán retirar o hacer retirar, a más tardar a la medianoche del lunes 4 de febrero de 2024, las vallas y publicidad si ja que se encuentre instalada.

- **Divulgación de códigos fuentes**

Publicación en la página web del Tribunal Electoral de los siguientes códigos fuente: a) Aplicación del Sistema de Trasmisión Extraoficial de Resultados (TER); y b) Voto electrónico.

Entrega del código fuente del voto por Internet (voto adelantado) a la comisión de informática de los partidos políticos y a los representantes técnicos de los candidatos presidenciales por libre postulación.

- **Publicación del manual actualizado con todos los procedimientos aplicables al sistema del TER**

63) MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024

- **Primer debate televisado de los candidatos presidenciales**

Fecha del primer debate televisado entre los candidatos presidenciales, en cadena nacional.

**64) LUNES 19 DE FEBRERO
AL VIERNES 8 DE MARZO DE 2024**

- **Capacitación electoral a los componentes de la Fuerza Pública**

Periodo en que se llevará a cabo la capacitación a los componentes de la Fuerza Pública sobre materia electoral.

65) MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2024

- **Segundo debate televisado de los candidatos presidenciales**

Fecha del segundo debate televisado, entre los candidatos presidenciales, en cadena nacional.

- **Integración de las corporaciones electores para el RERE y REVA**

En esta fecha el Tribunal Electoral publicará en el Boletín Electoral los integrantes de las corporaciones electorales del RERE y REVA.

Para esta misma fecha, los partidos políticos y los candidatos presidenciales por libre postulación deben suministrar los nombres y números de cédula de identidad personal de sus representantes en estas corporaciones electorales (mesas de votación y junta especial de escrutinio). Los partidos políticos preferentemente presentarán las acreditaciones en el módulo informático del Tribunal Electoral; y los candidatos presidenciales por libre postulación, mediante nota.

66) JUEVES 14 AL VIERNES 15 DE MARZO DE 2024

- **Manifestación de impedimentos de los designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA**

Periodo para que los designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA manifiesten si tienen algún impedimento con base en alguna de las causales establecidas en el artículo 160 del Código Electoral.

67) SÁBADO 16 DE MARZO AL VIERNES 22 DE MARZO DE 2024

- **Impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA**

Periodo para que los interesados puedan impugnar la designación de cualquiera de los miembros designados por el Tribunal Electoral para integrar las corporaciones electorales del RERE y REVA ante la DNOE, con fundamento en las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

68) MARTES 19 DE MARZO DE 2024

- **Integración en la JNE de los representantes de los partidos políticos y candidatos presidenciales por libre postulación**

A partir de esta fecha, los partidos políticos y candidatos presidenciales por libre postulación podrán designar a los representantes que integrarán la JNE. Los partidos políticos preferentemente presentarán las acreditaciones en el módulo informático del Tribunal Electoral; y los candidatos presidenciales por libre postulación, mediante nota.

69) LUNES 25 DE MARZO DE 2024

- **Instalación de las mesas de votación del RERE y REVA**

Para esta fecha, las mesas de votación del RERE y REVA se instalarán para el acto formal de verificación de las aplicaciones en los servidores de autenticación, almacenamiento y respaldo de la aplicación de voto por internet.

70) MARTES 26 DE MARZO DE 2024

- **Comunicación del transporte requerido por las oficinas regionales a las direcciones provinciales y regionales de los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas**

Día en que los directores regionales del Tribunal Electoral comunicarán a los respectivos directores provinciales y regionales de los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas, los medios de transporte que necesitan (terrestre, marítimo y aéreo), y con sus respectivos conductores, a fin de que sean proporcionados en el lugar, día y hora indicados.

71) DOMINGO 31 DE MARZO DE 2024

- **Lista de representantes de partidos políticos y candidatos por libre postulación en las restantes corporaciones electorales**

Hasta la medianoche de este día, los partidos políticos y los candidatos por libre postulación tendrán para suministrar los nombres y números de cédula de identidad personal de sus representantes en las restantes corporaciones electorales (mesas de votación, enlace en los centros de votación y juntas de escrutinio). Los partidos políticos preferentemente presentarán las acreditaciones en el módulo informático del

Tribunal Electoral; y los candidatos por libre postulación, mediante nota.

Después de esta fecha, el Tribunal Electoral no garantiza la expedición de las respectivas credenciales. El día de la elección no se expedirán credenciales.

Hasta esta fecha, los partidos políticos y candidatos por libre postulación podrán modificar las acreditaciones previamente hechas.

72) VIERNES 5 DE ABRIL DE 2024

- **Nueva postulación por el fallecimiento de candidatos postulados por partidos políticos**

Último día para que los partidos políticos postulen el reemplazo de algún candidato que haya fallecido.

- **Publicación de la ubicación de las sedes de las juntas de escrutinio**

Último día para publicar en el Boletín Electoral la ubicación de las juntas de escrutinio, con excepción de la JNE cuya sede será el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).

- **Publicación de los nombres de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación**

Último día para que la DNOE publique en el Boletín Electoral la lista de los integrantes (nombres con número de cédula de identidad personal) de las restantes mesas de votación, incluyendo sus reservas a nivel de cada oficina regional del Tribunal Electoral.

- **Centro de Información “VerificaTE”**

A partir de esta fecha y hasta el 5 de mayo de 2024, las llamadas al Centro de Información del Tribunal Electoral (VerificaTE) serán gratuitas desde los teléfonos celulares, por mandato del artículo 202 del Código Electoral.

- **Emisión del listado con fotografía de los electores de centros especiales para su distribución a los partidos políticos y a los candidatos presidenciales por libre postulación**

Para esta fecha se emitirá el listado con fotografía de los electores recluidos en centros penitenciarios, centros de atención al adulto mayor y hospitales, para su distribución a los partidos políticos y a los candidatos presidenciales por libre postulación.

73) SÁBADO 6 AL DOMINGO 7 DE ABRIL DE 2024

- **Manifestación de impedimentos de los designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación**

Periodo para que los designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación, manifiesten si tienen algún impedimento basado en alguna de las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

74) LUNES 8 AL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024

- **Impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación**

Periodo para que los interesados puedan impugnar la designación de cualquiera de los miembros designados por el Tribunal Electoral para integrar las restantes mesas de votación ante la DNOE, con fundamento en las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

75) MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024

- **Tercer debate televisado de los candidatos presidenciales**

Fecha del tercer debate televisado entre los candidatos presidenciales, en cadena nacional.

76) SÁBADO 20 DE ABRIL DE 2024

- **Publicación de los nombres de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio**

Último día para que se publique en el Boletín Electoral los nombres de los ciudadanos designados en las demás juntas de escrutinio: circuitales para presidente y para diputados, distritales y comunales.

A los partidos políticos y candidatos por libre postulación se les entregará la lista en medio digital.

77) DOMINGO 21 AL LUNES 22 DE ABRIL DE 2024

- **Manifestación de impedimentos de los designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio**

Periodo para que los designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio: circuitales para presidente y para diputados, distritales y comunales,

manifiesten si tienen algún impedimento basado en alguna de las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

78) MARTES 23 AL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024

- **Impugnación de los ciudadanos designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio**

Periodo para que los interesados puedan impugnar la designación de cualquiera de los miembros designados por el Tribunal Electoral para integrar las demás juntas de escrutinio: circuitales para presidente y para diputados, distritales y comunales, ante la DNOE, con fundamento en las causales contempladas en el artículo 160 del Código Electoral.

- **Acreditación de los representantes en los centros de captación de resultados extraoficiales**

Último día para que los candidatos presidenciales acrediten a sus representantes en los centros de captación de resultados extraoficiales.

79) MARTES 23 DE ABRIL AL JUEVES 2 DE MAYO DE 2024

- **Periodo de votación adelantada por internet para el cargo de presidente de la República tanto para los panameños residentes en el extranjero inscritos en el RERE, como para los demás ciudadanos que se hayan inscrito en el REVA**

La votación adelantada por internet se ejercerá desde la 00:01 horas del martes 23 de abril hasta las 11:59 p.m. del jueves 2 de mayo de 2024 (hora de Panamá).

80) SÁBADO 27 DE ABRIL DE 2024

- **Entrega del transporte y conductores**

Día en el cual los ministerios, entidades autónomas y semiautónomas deberán poner a disposición del Tribunal Electoral su equipo de transporte terrestre, marítimo y aéreo y cualquier otro medio de transporte que sea necesario, así como sus conductores, para trasladar personas y materiales electorales, con sus respectivos equipos de comunicación, operadores y conductores, hasta tres (3) días después del día de la elección.

81) LUNES 29 DE ABRIL DE 2024**• Traspaso de la Fuerza Pública**

Día en que el Órgano Ejecutivo pondrá a órdenes del Tribunal Electoral, y hasta que quede en firme la proclamación del presidente electo de la República, todos los componentes de la Fuerza Pública, integrada por la Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval (Senan), Servicio Nacional de Fronteras (Senafront) y el Servicio de Protección Institucional (SPI).

82) MIÉRCOLES 1 AL MARTES 7 DE MAYO DE 2024**• Suspensión de servicios al público**

Periodo en el que se suspenderán los trámites en las oficinas de Cedulaación, Registro Civil y Organización Electoral en todo el país, exceptuando la entrega de cédulas de identidad personal previamente solicitadas, las cuales se entregarán hasta el sábado 4 de mayo.

83) JUEVES 2 DE MAYO DE 2024**• Último día para actividades de campaña, propaganda electoral, divulgación de encuestas y para el voto por el RERE y REVA**

Hasta las 11:59 p.m. de este día **quedan permitidas** las siguientes actividades:

1. Divulgación de propaganda electoral en cualquier medio de difusión.
2. Repartir propaganda impresa y artículos promocionales.
3. Las manifestaciones públicas, mítines, caravanas, concentraciones y toda clase de propaganda con o sin altavoces para hacer proselitismo con fines electorales.
4. Transmitir los programas de los partidos políticos y candidatos en SERTV.
5. Publicar y divulgar en cualquier medio de difusión estudios de opinión (encuestas o sondeos) formales o informales, relativos a las elecciones del 5 de mayo de 2024.
6. Ejercicio del sufragio por Internet, de los electores inscritos en el RERE y REVA.

84) VIERNES 3 DE MAYO DE 2024**• Descarga y resguardo de los votos emitidos por internet por los electores inscritos en el RERE y REVA**

Para esta fecha, se llevará a cabo el proceso de descarga de los votos emitidos por internet por los electores inscritos en el

RERE y REVA, y de su resguardo en medios magnéticos seguros.

85) VIERNES 3 AL LUNES 6 DE MAYO DE 2024

- **Periodo de reflexión**

El periodo de reflexión es desde la 00:01 horas del viernes 3 de mayo hasta el mediodía (12:00 m.) del lunes 6 de mayo de 2024.

86) VIERNES 3 AL MARTES 7 DE MAYO DE 2024

- **Suspensión de los servicios externos del Tribunal Electoral a entidades públicas y privadas**

Desde las 6:00 p.m. del viernes 3 de mayo hasta el martes 7 de mayo de 2024, se suspenden los servicios externos de cedulación y registro civil que se brindan a entidades públicas y privadas, incluyendo los servicios de cedulación que se ofrecen a través de los consulados en el exterior.

87) SÁBADO 4 DE MAYO DE 2024

- **Entrega de cédulas de identidad personal**

En todas las oficinas del Tribunal Electoral a nivel nacional, hasta las 4:00 p.m. del sábado 4 de mayo, se estará brindando el servicio de entrega de cédulas de identidad personal previamente solicitadas.

- **Último día para que los partidos políticos presenten la documentación de los gastos incurridos con el 70% del financiamiento público preelectoral.**

88) SÁBADO 4 AL LUNES 6 DE MAYO DE 2024

- **Ley seca**

Desde el mediodía (12:00 m.) del sábado 4 de mayo hasta el mediodía (12:00 m.) del lunes 6 de mayo, cerrarán todas las cantinas, bodegas, centros nocturnos de diversión, salones de baile y demás lugares de expendio de bebidas alcohólicas; y se prohíbe su venta, obsequio, traspaso, uso y consumo.

Esta restricción de expendio y consumo de bebidas alcohólicas incluye a las celebraciones de matrimonios y cualquier otro evento social; así como a los casinos.

Se exceptúa de esta prohibición el consumo por los extranjeros en los hoteles donde estén hospedados.

89) DOMINGO 5 DE MAYO DE 2024

- **Celebración de la Elección General para elegir presidente y vicepresidente de la República, diputados al Parlacen, diputados a la Asamblea Nacional, alcaldes, representantes de corregimiento y concejales, con sus respectivos suplentes**

1. A las 6:00 a.m. se instalarán todas las mesas de votación.
2. A las 7:00 a.m. se dará inicio a la votación.
3. A las 2:00 p.m. se instalarán las juntas de escrutinio.
4. A las 4:00 p.m. se cerrará la votación; no obstante, se permitirá votar a todos los electores que se encuentren en la fi la y a los miembros de la mesa respectiva, incluyendo a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos por libre postulación; así como otras personas habilitadas por el artículo 8 del Código Electoral, siempre que no hubieren votado en la mesa donde les corresponde según el Padrón Electoral, en cuyo caso votarán solo para presidente y vicepresidente de la República.

Los miembros de mesa que estuvieren en el Padrón de la mesa donde trabajan, podrán votar por todos los cargos, pero deberán hacerlo durante el curso del día. De no aparecer en el padrón de la mesa donde trabajan, podrán votar en esta solamente para presidente y vicepresidente de la República, agregándose al padrón al final de la votación.

Los miembros de las juntas de escrutinio podrán votar para todos los cargos en la mesa que aparecen como electores; y solamente para presidente y vicepresidente de la República en alguna de las mesas de votación dentro de la circunscripción de la junta de escrutinio a la cual pertenece agregándose al padrón al final de la votación.

5. A partir de las 7:00 p.m. se permitirá la divulgación de los resultados de las encuestas de opinión realizadas a la salida de los centros de votación (*exit polls*) y debidamente autorizadas por el Tribunal Electoral.

90) LUNES 6 DE MAYO DE 2024

- **Al mediodía (12:00 m.) de este día termina el periodo de reflexión y la ley seca** (Ver numerales 85 y 88)

91) LUNES 6 AL LUNES 20 DE MAYO DE 2024

- **Entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de campaña del financiamiento privado de los candidatos proclamados**

Periodo para que los candidatos proclamados en la Elección General entreguen el informe de ingresos y gastos de campaña establecido en los artículos 240 y 241 del Código Electoral.

La entrega posterior al plazo será sancionada según se indica en los artículos 558 y 559 del Código Electoral.

El Tribunal Electoral no entregará la credencial correspondiente hasta que se cumpla con la entrega del informe.

En el caso de las nóminas presidenciales, la obligación de entregar el informe le corresponde al tesorero de la respectiva nómina.

Este informe deberá presentarse en la DIFFPOL en el formato aprobado por ésta, aunque el candidato haya sufragado su campaña con sus propios medios. Dicha dirección publicará los informes en la medida en que sean entregados por los precandidatos, en la página web del Tribunal Electoral.

- **Entrega del informe sobre el uso de los fondos recibidos en concepto de financiamiento público preelectoral, por los candidatos por libre postulación**

Periodo para que los candidatos por libre postulación en circunscripciones de más de diez mil (10,000) electores, incluidos los candidatos presidenciales, entreguen el informe que sustente el uso del dinero recibido en concepto de financiamiento público preelectoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 209 del Código Electoral.

El informe debe ser suscrito bajo la gravedad de juramento, y certificado por un contador público autorizado. En el caso de los candidatos presidenciales, debe ser suscrito por el tesorero de campaña.

Este informe queda sujeto a la auditoría del Tribunal Electoral. De no cumplir con el plazo anterior, se le concederán hasta quince (15) días calendario adicionales para su cumplimiento.

92) LUNES 6 DE MAYO AL JUEVES 4 DE JULIO DE 2024

- **Entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de campaña del financiamiento privado para los demás candidatos**

Periodo para que los candidatos que no fueron proclamados en la Elección General entreguen el informe final de ingresos

y gastos de campaña establecido en los artículos 240 y 241 del Código Electoral.

La entrega posterior al plazo será sancionada según se indica en los artículos 558 y 559 del Código Electoral.

En el caso de las nóminas presidenciales, la obligación de la entrega del informe le corresponde al tesorero de la nómina respectiva.

Este informe deberá presentarse en la DIFFPOL en el formato aprobado por ésta, aunque el candidato haya sufragado su campaña con sus propios medios.

93) MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024

- **Reanudación de los servicios públicos que brinda el Tribunal Electoral incluyendo los que se brindan a las entidades públicas y privadas**

94) LUNES 20 DE MAYO DE 2024

- **Último día para la entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de campaña del financiamiento privado de los candidatos proclamados**
- **Último día para que los candidatos por libre postulación entreguen el informe sobre el uso de los fondos recibidos en concepto de financiamiento público preelectoral**

95) MARTES 4 DE JUNIO DE 2024

- **Último día para que las cuentas únicas de campaña de los candidatos se mantengan activas**

Las cuentas únicas de campaña de los candidatos se mantendrán activas hasta el 4 de junio de 2024, salvo que el candidato deba ir a una nueva elección producto de empates o de la nulidad de la elección.

- **Último día para que los partidos políticos presenten la documentación de los gastos incurridos con el 30% del financiamiento público preelectoral**

96) JUEVES 4 DE JULIO DE 2024

- **Último día para la entrega y publicación del informe final de ingresos y gastos de campaña del financiamiento privado de los candidatos que no fueron proclamados en la Elección General**

97) SÁBADO 3 DE AGOSTO DE 2024

- **Último día para que las cuentas únicas de campaña de los partidos políticos se mantengan activas**

Las cuentas únicas de campaña de los partidos políticos se mantendrán activas hasta el 3 de agosto de 2024.

Artículo 2. El artículo 18 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 18. Métodos de recolección de firmas de respaldo. Los métodos de recolección de firmas de respaldo, que estarán disponibles **a partir del 15 de agosto de 2022 y hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del 30 de julio de 2023**, son los siguientes:

1. Llevando o dirigiendo a los ciudadanos a cualquiera de las oficinas del Tribunal Electoral, según las normas que se establezcan para restringir la aglomeración de personas por las condiciones vigentes de la pandemia, donde firmarán en papel la constancia del registro del respaldo al precandidato o lista por libre postulación.
2. A través del CAU, www.tribunalcontigo.com, donde se les grabará su entrevista con el funcionario del Tribunal Electoral, además de validar biométricamente la identidad del ciudadano con la base de datos del Tribunal Electoral utilizando su rostro, lo que equivaldrá a la firma ológrafo en papel.
3. Utilizando los libros diseñados y provistos por el Tribunal Electoral, solo para las áreas que carecen de conectividad a internet. La salida y utilización de estos libros requerirá necesariamente la presencia del precandidato o de uno de sus activistas, correspondiendo a estos la consecución de las personas interesadas en dar su firma de respaldo al precandidato. La autenticidad de las firmas de cada libro será responsabilidad del registrador del Tribunal Electoral designado para la custodia del libro y registro de las firmas, cumpliendo con la normativa aplicable.

Los registradores del Tribunal Electoral quedan impedidos de apoyar a los activistas y precandidatos en las actividades propias de ellos.

El precandidato o su activista sufragará todos los gastos de alimentación, transporte y hospedaje del registrador; y el Tribunal Electoral le otorgará al registrador, el beneficio de tiempo compensatorio según el reglamento interno.

Los libros contendrán los nombres, apellidos y número de cédula de identidad personal de cada persona que firma. En el caso de que la persona no pueda firmar o no sepa, estampará su huella dactilar, preferiblemente del dedo índice de la mano derecha, y una persona distinta del registrador firmará a ruego por él o ella como constancia, indicando su nombre y número de cédula de identidad personal.

Corresponderá a la DNOE diseñar los libros que se utilizarán para la recolección de firmas para la libre postulación en las áreas que carecen de conectividad.

4. A través de los quioscos de autoservicio del Tribunal Electoral, que validarán la identidad del ciudadano con la base de datos del Tribunal utilizando su cédula de identidad personal y la huella dactilar, lo que equivaldrá a la firma ológrafo en papel, los cuales funcionarán las 24 horas de los 7 días de la semana, sujetos al horario del lugar donde estén ubicados.
5. A través de dispositivos móviles suministrados por los precandidatos que utilizarán una aplicación con validación biométrica desarrollada por el Tribunal Electoral, la cual funcionará los siete días de la semana, de 6:00 a.m. a 11:30 p.m. Estos dispositivos solo podrán ser utilizados por los activistas acreditados ante el Tribunal Electoral.

La aplicación que se instalará en cada dispositivo móvil permitirá que los activistas que los usen puedan recoger firmas solo para beneficio de los precandidatos que los acreditaron, siempre que sea para diferentes cargos de elección, pudiendo los precandidatos, a este efecto, compartir uno o varios dispositivos móviles.

Para el uso de estos dispositivos móviles, se aplicará el manual que aparece en el anexo B de este Decreto. La validación biométrica del ciudadano utilizando su rostro con la base de datos del Tribunal Electoral, equivaldrá a la firma ológrafo en papel.

Los métodos aquí previstos estarán disponibles en la medida en que las condiciones de bioseguridad por razón de la pandemia lo permitan.

Artículo 3. El artículo 50 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 50. Periodo inicial y final de recolección de firmas de respaldo. A fin de llevar a cabo la recolección de firmas de respaldo, los precandidatos contarán con los períodos siguientes:

- a. **Periodo inicial de recolección de firmas sin propaganda: Desde que queda reconocido como precandidato y hasta el 31 de mayo de 2023,** los precandidatos podrán llevar a cabo las actividades identificadas en el artículo 51 de este Decreto.
- b. **Periodo final de recolección de firmas con propaganda: Desde el 1 de junio y hasta el 30 de julio de 2023,** los precandidatos podrán desarrollar todas las actividades indicadas en los numerales 1 y 2 del artículo 258 del Código Electoral. Sin embargo, para el numeral 1 (propaganda electoral) solo podrán invertir hasta un

tercio del tercio que tienen como tope establecido en los artículos 244 y 245 del Código Electoral.

Las actividades que los precandidatos podrán desarrollar en el período final de recolección de firmas serán financiadas con recursos propios de éste o con donaciones dentro del tope que le permite el artículo 245 del Código Electoral.

Entre ambos períodos, los precandidatos podrán recaudar y gastar hasta un tercio (1/3) del tope descrito en el artículo 244 del Código Electoral.

Artículo 4. El artículo 53 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 53. Publicación de la cantidad de firmas de respaldo de los precandidatos y resolución de reconocimiento de candidato. El **31 de julio de 2023**, la DNOE emitirá una resolución que se publicará en un Boletín Electoral especial ese mismo día, con la cantidad de las firmas obtenidas por cada una de las nóminas de los precandidatos, según el cargo y circunscripción respectiva, y las tres (3) nóminas que más firmas tengan, quedarán reconocidas como postuladas para la elección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 365 del Código Electoral.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, se podrá promover la impugnación indicada en el literal a del artículo 55 de este Decreto.

Artículo 5. El artículo 54 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 54. Número máximo de candidatos por libre postulación. Si el número de precandidatos que ha superado el mínimo requerido de firmas de respaldo para cualquier cargo es mayor a tres (3), solamente clasificarán para la postulación los tres (3) precandidatos o listas de ellos si se trata de una circunscripción plurinominal, que a las **cinco de la tarde (5:00 p.m.) del 30 de julio de 2023** hayan obtenido la mayor cantidad de firmas y que hayan entregado su informe de ingresos y gastos.

En caso de empate, clasificará el precandidato o lista que primero hubiese obtenido la cifra mínima de firmas requeridas, en atención a la hora y día de la misma.

En caso de persistir el empate, se definirá por sorteo, con la presencia de los precandidatos o sus representantes legales, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Artículo 6. El artículo 56 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 56. Consecuencia de la no entrega del informe de ingresos y gastos. En caso de no cumplir con la entrega del informe de ingresos y gastos hasta el **14 de agosto de 2023**, se le concederá un plazo adicional hasta el **29 de agosto de 2023** para su cumplimiento; y de no cumplir con este plazo no se le reconocerá entre los tres (3) candidatos postulados para la elección general si fuese el caso, y el Tribunal Electoral procederá a comunicar al siguiente candidato que más firmas de respaldo le hayan sido reconocidas, sin perjuicio de la sanción prevista en los artículos 558 y 559 del Código Electoral.

Artículo 7. El artículo 67 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 67. Impugnaciones a inclusiones, ubicaciones y reclamaciones por omisiones. Entre el **1 y el 31 de agosto de 2023**, el fiscal administrativo electoral, cualquier ciudadano o partido político constituido, podrá impugnar las inclusiones y ubicaciones de menores de edad hechas entre el **6 de enero hasta el 5 de julio** de ese mismo año, con el fin de anular:

1. Las inclusiones de nuevos ciudadanos en corregimientos donde no residen.
2. Las inclusiones de ciudadanos que no gocen plenamente de sus derechos ciudadanos.
3. Las inclusiones de ciudadanos que estén en interdicción judicial.
4. Los ciudadanos que tengan suspendidos sus derechos ciudadanos.
5. La inclusión de los ciudadanos que fueron reinscritos en el Padrón Electoral, según lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral.
6. Los menores de edad que cumplen entre el 6 de enero de 2023 y el 5 de mayo de 2024, identificados en los numerales 13 y 31 del calendario electoral.

En este mismo periodo podrán reclamar por haber sido omitidas, las personas que hayan tramitado inclusión entre el **6 de enero hasta el 5 de julio del 2023** y que no hayan aparecido en las inclusiones que debe publicar el Tribunal Electoral el **20 de julio de 2023**; y los menores de edad, identificados en los numerales 13 y 31 del calendario electoral.

Artículo 8. El artículo 156 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 156. Registros contables y entrega de los informes de ingresos y gastos. Todos los precandidatos y candidatos de circunscripciones menores de diez mil electores deben llevar registros contables siguiendo los instructivos de DIFFPOL, los cuales servirán de base para llenar y entregar el informe de ingresos y

gastos en los formularios que proveerá la DIFFPOL y que estarán disponibles en sus oficinas, así como en las direcciones regionales, distritales y página web del Tribunal Electoral.

En cuanto al registro de contribuciones, se debe anotar el nombre, número de cédula en el caso de persona natural o registro único de contribuyente (RUC), en caso de persona jurídica. Lo mismo aplica para los gastos en que incurra, y para lo cual deberá identificar a la persona o comercio que reciba el pago a cada gasto, detallando su concepto.

Dichos formularios y documentos sustentadores estarán a disposición del Tribunal Electoral, para la auditoría establecida en el artículo 239 del Código Electoral.

El informe de ingresos y gastos que debe presentarse estará suscrito mediante declaración jurada por el precandidato o candidato, así:

1. ...
2. En el caso de los precandidatos por libre postulación, el informe deberá presentarse hasta el **14 de agosto de 2023** y la entrega posterior a este plazo será sancionada según se indica en el artículo 559 del Código Electoral. Se le concederá un plazo adicional hasta el **29 de agosto de 2023** para su cumplimiento, de no cumplir en este plazo, no se reconocerá entre los tres (3) precandidatos que más firmas de respaldo obtuvo, no podrá participar como candidato en la elección general, y el Tribunal Electoral procederá a comunicar al siguiente precandidato que más firmas de respaldo le hayan sido reconocidas, con el fin de que participe como candidato en la Elección General, siempre que haya cumplido con la entrega de su informe de ingresos y gastos dentro de los plazos aquí establecidos.
3. ...
4. ...

Artículo 9. El artículo 171 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 171. Entrega de los informes de ingresos y gastos. En circunscripciones mayores de diez mil (10,000) electores, el informe de ingresos y gastos será suscrito mediante declaración jurada, firmada por el precandidato o candidato, y el contador público autorizado, registrado ante la DIFFPOL. Se utilizarán los formularios de registro que proveerá la DIFFPOL, que estarán disponibles en sus oficinas, en las direcciones regionales, distritales y en la página web del Tribunal Electoral.

En el caso de los precandidatos y candidatos presidenciales, el

informe de ingresos y gastos será firmado por el tesorero y un contador público autorizado, así:

1. El informe correspondiente a los precandidatos y candidatos proclamados debe ser presentado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la elección correspondiente.
 - a. ...
 - b. En el caso de candidatos por libre postulación, el informe deberá presentarse hasta el **14 de agosto de 2023** y la entrega posterior al plazo será sancionada según se indica en el artículo 558 del Código Electoral. Se le concederá un plazo adicional, hasta el **29 de agosto de 2023** para su cumplimiento, de no cumplir en este plazo, no se reconocerá entre los tres (3) candidatos postulados para la elección general, y el Tribunal Electoral procederá a comunicar al siguiente candidato que más firmas de respaldo le hayan sido reconocidas con el fin de que participe como candidato en la elección general, siempre que haya cumplido con la entrega de su informe de ingresos y gastos dentro de los plazos aquí establecidos.
 - c. ...

Artículo 10. El artículo 281 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 281. Equipos para reproducción de actas en los centros de votación. Todo centro de votación ubicado en áreas urbanas y según lo determine la DNOE, deberá contar por lo menos con una (1) fotocopiadora o equipo de reproducción de imágenes, para reproducir las copias de las cuatro (4) o cinco (5) actas originales, según el caso, elaboradas por el secretario de cada mesa de votación, para que sean firmadas por quienes tienen derecho a ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 387, 388, 389, 390 y 391 de este Decreto.

En los centros de votación de áreas rurales y de difícil acceso, se continuará utilizando el sistema de papel carbón para generar las copias de las actas y se permitirá capturar las imágenes de las actas a través de los dispositivos móviles.

Artículo 11. El artículo 293 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 293. Otras prohibiciones. Está prohibido:

1. Violar de cualquier manera el secreto del voto.
2. Comprar, solicitar o vender el voto a cambio de dinero, bienes o pago en especie o servicios.
3. Coartar la libertad del sufragio mediante coacción, violencia o intimidación.

4. Suplantar a un elector.
5. Falsificar o alterar cédulas de identidad personal, con el propósito de cometer fraude electoral
6. Ordenar expedir, expedir, poseer, entregar o hacer circular cédulas de identidad falsas.
7. Poseer o entregar, fuera o dentro de los recintos electorales, boletas únicas de votación.
8. Emitir el voto sin tener el derecho a ello.
9. Votar más de una vez.
10. Admitir el sufragio de personas que no porten cédula de identidad personal vigente.
11. Sustraer, retener, romper o inutilizar la cédula de un elector.
12. Sustraer, retener, romper o inutilizar las boletas únicas de votación.
13. Permitir el sufragio a personas que no aparezcan en el Padrón Electoral de la mesa, salvo las excepciones señaladas en este Decreto.
14. Impedir sufragar a personas que están en el Padrón Electoral de la mesa, sin fundamento legal.
15. Suspender, obstaculizar o alterar, de forma grave o ilegal, el curso de la votación.
16. Alterar o modificar el resultado de la votación.
17. Ofender, amenazar, acosar políticamente, discriminar u obstaculizar a un cónyuge o familiar de hombres y mujeres que participen en una precandidatura o candidatura, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con la finalidad de restringir su participación en el ejercicio del sufragio.
18. Impedir que el ejercicio del sufragio se desarrolle en condiciones de igualdad.
19. Discriminar a la mujer en estado de gravidez de sus derechos políticos.
20. Alterar o modificar el resultado de un escrutinio.
21. Destruir, apoderarse o retener urnas o actas de las mesas votación, o actas de juntas de escrutinio.
22. Completar las actas con personas no facultadas para ello.
23. Preparar actas fuera de los recintos de votación o de las sedes de las juntas de escrutinio.

24. Apropiarse, retener, ocultar o destruir materiales necesarios para la votación o el escrutinio.
25. Restringir los derechos políticos de hombres y mujeres debido a las costumbres, tradiciones indígenas y a los tratados internacionales sobre la materia.
26. Impedir que un miembro de mesa desempeñe sus funciones y ejerza sus derechos.
27. Obstaculizar el libre acceso a los centros de votación o junta de escrutinio.

Las conductas descritas en este artículo están tipificadas como delitos electorales, contravenciones y faltas electorales, conllevan sanciones de prisión, multas, suspensión de derechos ciudadanos y políticos e inhabilitación para el ejercicio de cargos de elección popular y otros cargos públicos o el arresto por el presidente de la mesa de votación o junta de escrutinio.

Artículo 12. El artículo 392 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 392. Copia de actas de mesa para los representantes de los partidos políticos, candidatos por libre postulación o listas de estos. Los representantes de los partidos políticos, de los candidatos por libre postulación o de las listas de estos en las mesas de votación, tendrán derecho a una copia del acta firmada en original. El miembro que rehúse firmar el acta no tendrá derecho a su copia.

Tal como se indica en el artículo 281 de este Decreto, las copias de las actas en los centros de votación ubicados en corregimientos de áreas urbanas se obtendrán en equipos de reproducción; y en los centros de votación de áreas rurales y de difícil acceso, se continuará utilizando el sistema de papel carbón para generar las copias de las actas y se permitirá capturar las imágenes de las actas a través de los dispositivos móviles.

Artículo 13. El artículo 401 del Decreto 29 de 2022 queda así:

Artículo 401. Informe de verificación de captura en las juntas de escrutinio de circuito electoral para diputados, que proclame dos o más diputados. El secretario de las juntas de escrutinio de circuito electoral para diputados, que proclame dos o más diputados, elaborará un informe de verificación de captura de cada acta de mesa recibida en la junta con los resultados contenidos en ellas, con el fin de ser compartido con el representante de cada partido y candidato por libre postulación antes de hacer la proclamación de los candidatos ganadores; luego de que su contenido haya sido verificado por el equipo de contadores públicos autorizados. Este informe deberá estar firmado por el presidente y el secretario de la respectiva junta.

Artículo 14. El presente Decreto modifica los artículos 2, 18, 50, 53, 54, 56, 67, 156, 171, 281, 293, 392 y 401, elimina el artículo 381 del Decreto 29 de 2022; y deroga el Decreto 56 de 25 de octubre de 2022.

Artículo 15. Este Decreto empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el quince de febrero de dos mil veintitrés.

Publíquese y cúmplase.

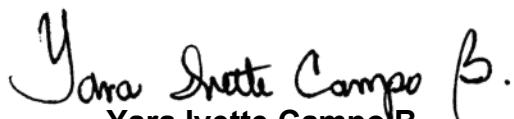
Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Presidente

Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente

Luis A. Guerra M.
Magistrado Segundo Vicepresidente

Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

“Este decreto fue firmado electrónicamente”


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional